

En Degollado, Jalisco siendo el día 03 de julio del año 2025 se reúnen quienes celebran el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**. Por una parte el H. AYUNTAMIENTO DE DEGOLLADO JALISCO representado en este acto por el **C. Fernando Villaseñor Castro**, la **Lic. Emily Michelle Ruiz León**, el **Lic. José Campos Loza** y la **L.C.P. Silvia Fabiola Tobaldo García** en su carácter de **Presidente, Síndico, Secretario General y Encargado de Hacienda Municipal**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA INSTITUCIÓN"** y por la otra el hospital **"CRISTO SANADOR S.A. de C.V."**, representado en este acto por el **LIC. CESAR IVÁN GONZÁLEZ ESCOTO** en su carácter de **Representante legal**, a quien en lo sucesivo y para efectos del convenio, se denominará como **"EL PRESTADOR"** y ambas partes en conjunto serán conocidas como **"LOS COLABORADORES"**.
Convenio que se otorga conforme las siguientes:

DECLARACIONES.

1. LA INSTITUCIÓN:

- Que es una persona moral.
- Que tiene su domicilio en Calle Defensores #48, col. Centro C.P. 47980, Degollado, Jalisco.
- Es un Órgano Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; arábigo 73 de La Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el artículo 1993 del Código Civil del Estado de Jalisco.
- Sus representantes, que en este acto comparecen están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los numerales 47, 48, 52, 64, 67 y 69 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los artículos 6 fracc. V, 19 fracc. II, 20 fraccs. I y II, 27, 37, fracc. III, 47, capítulo IX del Reglamento Interno de la Dirección de Salud Municipal de Degollado, Jalisco.
- Que es su deseo solicitar del prestador servicios de salud y venta de productos médicos para los servidores públicos a su cargo.

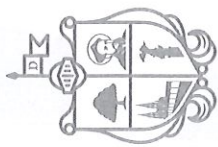
2. EL PRESTADOR:

- Que es un negocio proveedor de Servicios de Salud bajo el nombre **"Hospital Cristo Sanador"** representada por el Lic. Cesar Iván González Escoto.
- Quien se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes como **PERSONA MORAL** bajo la clave **CSA190624BS29**.
- Que su domicilio lo tiene establecido en Av. Vallarta 105 colonia centro en Ayotlán, Jalisco.
- Que quien comparece como su representante, tiene las facultades suficientes para obligarse en los términos de mismo, manifestando bajo protesta decir verdad que para esta fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

En tal virtud y de acuerdo a lo mencionado en las declaraciones que anteceden, otorgan el convenio bajo las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- El objetivo del presente convenio será el otorgamiento por parte del **"PRESTADOR"** de servicios de salud y venta de medicamento y material médico a **"LA INSTITUCIÓN"**, con precios



preferenciales, descuentos y parcialidades de pago en los términos de la propuesta hecha previo a la firma del presente convenio misma que se adjunta al presente como Anexo 1.

SEGUNDA.- Los servicios a los que se refiere la cláusula anterior en forma enunciativa pero no limitativa, consisten en: estudios de laboratorio clínico, estudios de imagenología, consultas de medicina general, consultas de especialidades, cirugías diversas.

TERCERA.- A fin de que **"EL PRESTADOR"** pueda otorgar sus servicios a los pacientes que **"LA INSTITUCIÓN"** le indique, esta se compromete a contactar directamente **"AL PRESTADOR"** cuando requieran de los mismos; sin dejar de lado que el paciente en cuestión deberá identificarse de forma indubitable en la recepción del domicilio del **PRESTADOR**.

CUARTA.- **"EL PRESTADOR"** se compromete a proporcional la lista de precios de los servicios y artículos médicos en lo que **"LA INSTITUCIÓN"** esté interesada, mismos que deberá respetarse durante la vigencia del presente convenio. Haciendo una excepción a los servicios o productos en los que, por el aumento significativo del precio de sus insumos, reactivos o similares, el seguir otorgándolos a **"LA INSTITUCIÓN"** le signifique pérdida económica **"AL PRESTADOR"**. Adjuntamos al presente la lista como Anexo 2.

QUINTA.- Para aquellos casos de costos no contemplados en los Anexos el **"EL PRESTADOR"** realizará la cotización de estos y notificará a **"LA INSTITUCIÓN"** para que autorice su administración al paciente.

SEXTA.- Así mismo **"EL PRESTADOR"** se compromete a realizar dos donaciones al año a la Dirección de Protección Civil bien sea en especie o en efectivo para compra de insumos tales como materiales o medicamentos para equipar las ambulancias. De igual forma se compromete a bajar sus costos en caso de atender a un paciente que no siendo trabajador de **"LA INSTITUCIÓN"** sea derivado por ésta y sea de bajo recursos.

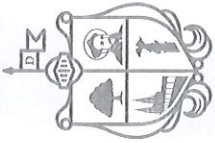
SÉPTIMA.- Queda expresamente convenido que los servicios ofrecidos por **"EL PRESTADOR"** en beneficio de los pacientes de **"LA INSTITUCIÓN"** serán proporcionados las 24 horas del día los 365 días del año. Para lo cual, **"LA INSTITUCIÓN"** está consciente de que los tiempos de respuesta **"DEL PRESTADOR"** puede variar por diferentes factores y así lo acepta sin perjuicio alguno.

OCTAVA.- El alcance del presente convenio respecto de la prestación de servicios por parte del **"PRESTADOR"** se limitará a los Pacientes de la **"LA INSTITUCIÓN"** señalados por esta; por lo que será requisito indispensable que el servicio sea solicitado por **"LA INSTITUCIÓN"** y no por pacientes o familiares que actúen por cuenta propia. En caso contrario **"LA INSTITUCIÓN"** no se hará cargo del costo del servicio de ninguna manera.

NOVENA.- El incumplimiento de cualquiera de las partes en relación con lo estipulado en este documento, dará lugar a la rescisión del mismo, respondiendo la parte que incumpla de los daños y perjuicios que sean resultado de dicha conducta.

DÉCIMA.- **"LOS COLABADORES"** se obligan a respetar los protocolos médicos pre-establecidos para efectos de los servicios otorgados por **"EL PRESTADOR"**.

DÉCIMA PRIMERA.- **"LOS COLABADORES"** se obligan a tomar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de las partes sobre la que lleguen a tener acceso con motivo al presente contrato, mismo que igualmente deberán sujetarse a las medidas de seguridad que en su caso ambas partes acuerden. Así mismo, ambas partes deberán exigir el no uso para beneficio propio o para beneficio de terceras partes, cualquier información confidencial de la contraparte y/o de "los pacientes"



DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que para efectos de este contrato, se considerará como información confidencial cualquier información que **“LA INSTITUCIÓN”** y/o “los pacientes” proporcionen o haya proporcionado al **“PRESTADOR”** y/o al personal de su staff con el carácter de confidencial o que por su naturaleza deba ser considerada como confidencial, incluyendo información relacionada con el desarrollo del objeto social de **“LA INSTITUCIÓN”**, en virtud de que ambas partes considera dicha información como un secreto industrial de conformidad al título tercero de la ley de propiedad industrial.

DÉCIMA TERCERA.- “LOS COLABADORES”, en su carácter de “responsable” conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares, se obliga a tomar las medidas necesarias y a cumplir con sus obligaciones conforme a dicho ordenamiento para la protección de los datos e información personal de “los pacientes”. Las obligaciones establecidas en la presente cláusula, subsistirán por una vigencia indefinida a la terminación por cualquier causa del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- Ninguna de las partes podrá ceder derecho alguno o delegar obligación alguna derivada del presente contrato, sin la previa autorización escrita de la otra parte. Cualquier cesión que viole el presente contrato, será considerada nula para efectos del presente.

DÉCIMA QUINTA.- “EL PRESTADOR” se compromete a obtener y mantener las licencias que se requieran bajo las leyes para los servicios que provee, así como permisos, y otras aprobaciones por parte de las instituciones de regulación, municipal, estatal o federal, para el funcionamiento de este acuerdo.

DÉCIMA SEXTA.- Respecto de la DURACIÓN y VIGENCIA DEL CONVENIO, el presente convenio tendrá una vigencia de 1 año, misma que empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de firma del presente contrato, y podrá prorrogarse por períodos iguales de forma automática siempre y cuando ninguna de las partes exprese su negativa a ello por escrito.

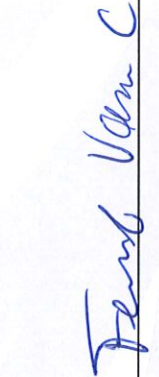
Leído el presente contrato y conscientes las partes de su contenido y alcance legales, se firma por duplicado en la ciudad de Degollado, Jalisco, al día 03 del mes de julio de 2025.

“EL PRESTADOR”



LIC. CESAR IVÁN GONZÁLEZ ESCOTO

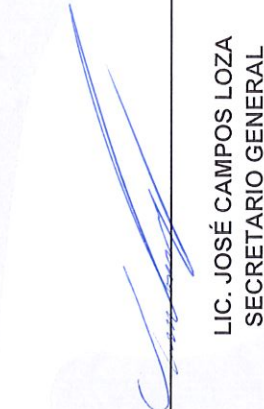
“LA INSTITUCIÓN”



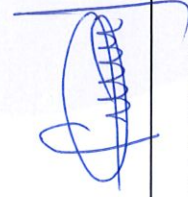
C. FERNANDO VILLASEÑOR CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. EMILY MICHELLE RUIZ LEÓN
SÍNDICA MUNICIPL



LIC. JOSÉ CAMPOS LOZA
SECRETARIO GENERAL



L.C.P. SILVIA FABIOLA TOBALDO GARCÍA
ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL